

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción 0,50 pesetas
 Idem judiciales, línea o fracción. 1,00 —
 Idem oficiales, línea o fracción 1,00 —
 Idem particulares 2,00 —

Número suelto, 50 céntimos
 A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad, la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Por Real orden de 12 de Abril de 1923, inserta en la Gaceta de 13 del mismo mes y año, se disponía que los Ayuntamientos con presupuestos de más de 100.000 hasta 200.000 pesetas tienen la obligación de adquirir el aparato denominado «Marca para tallar» en el plazo de seis años, el cual ha transcurrido ya, y habiéndose dirigido a este Ministerio Real orden del Departamento del Ejército en que manifiesta ser cada día mayor el número de casos en que se producen incidencias por la gran diferencia que existe entre las tallas de los mozos consignadas por los Ayuntamientos en las filiaciones y las que alcanzan al hacer su presentación en las Cajas y Cuerpos activos, lo que es motivado por carecer muchos Ayuntamientos de dicho aparato, declarado reglamentario por Real orden circular de 4 de Septiembre de 1920.

En virtud de lo expuesto, se servirá V. E. ordenar la inserción de la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y requerir a los Ayuntamientos que reúnan las condiciones dichas, debidamente relacionados en el citado BOLETIN OFICIAL, la obligación que tienen de adquirir la mencionada «Marca para tallar» por haber transcurrido con exceso el plazo que para ello se les concedió por Real orden mencionada, debiendo V. E. dar cuenta a este Ministerio de haberlo efectuado, con remisión de un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se inserte la circular.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Gobierno Civil

SANIDAD

La necesidad de cumplir estrictamente las disposiciones vigentes en materia de Sanidad y asistencia benéfica, por una parte, y la petición formulada por el Colegio de Practicantes de Medicina y Cirugía de esta provincia, me obligan a:

1.º Recordar a los Ayuntamientos la ineludible obligación de cumplir los preceptos legales determinados en el Reglamento de Sanidad Municipal, cuyo artículo 41 determina que en cada Municipio haya un Practicante y una Matrona para cada partido médico; precepto analizado y perfectamente definido en las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1927 y 11 de Diciembre de 1928.

2.º Para ello los Ayuntamientos, al confeccionar sus próximos presupuestos, tendrán muy en cuenta las referidas Reales órdenes, para que no se omita la debida dotación para los Practicantes a que aluden las disposiciones mencionadas.

Madrid, 16 de Septiembre de 1929.

El Gobernador Civil,

Carlos Martín Alvarez

(Núm. 2.219)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a subasta la ejecución de las obras de reparación del firme en la carretera provincial del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada del Campo, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran expuestos en la Secretaría de esta Corporación, Sección y Negociado arriba indicados.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 44.421,62 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 15 del Reglamento de 2 Julio de 1924, el día 25 de Octubre próximo, a las doce horas. Las proposiciones se presentarán extendidas en pa-

pel de 3,60 y acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento justificativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 2.211 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no presentara proposición o la formulare nula se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que fuere adjudicatario del servicio quedará obligado a ampliar dicha garantía hasta el 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este BOLETIN OFICIAL y terminará el anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se constituirán durante el mismo plazo, de diez a doce.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado de la clase 6.ª y reintegrarse con 1,80, en pólizas o sellos de esta Diputación).

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado, con fecha ..., en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de las demás condiciones y requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las expresadas condiciones, por la cantidad de ...; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y de horas extraordinarias, que no será inferior a la de los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se ejecuten, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

S. Viñals

(E.—638)

Aprobada la liquidación de las obras de acopio de piedra en el camino de la carretera del Hipódromo a Chamartín al kilómetro 6 de la general de Francia por La Junquera, ejecutadas por la S. A. «Fomento de Obras y Construcciones», se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se formulen, en el término de quince días, ante los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hayan verificado las obras, a los efectos de devolver la fianza constituida si no se hubiese presentado reclamación.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos interesados remitirán certificación en la que harán constar si hubo o no reclamaciones, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL. Transcurrido dicho plazo sin recibir las certificaciones se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Madrid, 23 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

S. Viñals

(O.—378)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras.—Reparación

Hasta las trece horas del día 21 de Octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, cuyo presupuesto asciende a 236.495,20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.094 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Octubre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

El Director general,
Gelabert

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto de 16 de Mayo de 1925, han de regir en la contrata de las obras de riego asfáltico en los kilómetros 3 y 4 de la carretera de Las Rozas a El Escorial, provincia de Madrid:

1.^a El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de la provincia donde radique la obra, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho 5 por 100, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.^a Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.^a El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución del subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.^a Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva, y debe-

rá quedar terminada en el plazo de catorce meses, a contar del comienzo de las obras.

5.^a Al contratista se le abonará en el año 1929 la obra correspondiente a 47.299,04 pesetas, y en el año 1930 la correspondiente a las 189.196,16 pesetas restantes.

La obra ejecutada en cada uno de los plazos parciales deberá contraerse a tramos de carretera completamente terminados, con sujeción a las instrucciones que dicte la Jefatura de Obras Públicas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de dos meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase la obra correspondiente, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.^a Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926, y aclarado por Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radican las obras, con cargo al Capítulo y Artículo correspondientes del Presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8.^a y 9.^a, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo o al total.

8.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo no tendrá derecho a que se le abone, en un plazo parcial, mayor suma que la que corresponda a la valoración de contrata de las obras a ejecutar en dicho plazo parcial, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición sexta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.^a Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certifica-

ciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el Presupuesto del Estado para obras de contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento del artículo 5.^o de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación expedida en ... de ... de 192 ... por la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

11. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la industria nacional; los Reales decretos de 20 de Junio y 12 de Julio de 1902; el Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929, y Real orden de 7 del mismo mes y año, referentes al contrato de trabajo con los obreros, y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las demás disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen del trabajo.

12. A) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidad en que las obras hayan de realizarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926 sobre Organización corporativa nacional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

B) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

C) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten

u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

Madrid, 19 de Septiembre de 1929.

El Director general,
P. I.
González

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., provincia de Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula). Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

(E.—622)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS de la PROVINCIA DE MADRID

CARRETERAS

Visto el resultado de la subasta de las obras de conservación del firme mediante riego superficial de betún en frío de los kilómetros 1 y 2,258 de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera a Mejorada del Campo por San Fernando, provincia de Madrid, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor «Sociedad Española de Contratas», residente en Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 16.156 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 17.657,56.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en orden de la Dirección general de Obras Públicas de fecha 29 de Septiembre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 4 de Octubre siguiente, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del mencionado adjudicatario, quien deberá formalizar la oportuna escritura de contrata, en el término de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN en que aparezca inserta la presente orden de adjudicación.

Madrid, 27 de Septiembre de 1929.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albacete
(E.—573 bis)

Agencia Ejecutiva de la Hacienda

ANCHUELO

Contribución rústica.—Año de 1926 semestral

Don Mariano Rodríguez Páez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Anchuelo,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año semestral arriba expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal el 23 de Septiembre actual, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 114 de la Instrucción de 18 de Diciembre de 1928,

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Número de orden, nombres de los deudores, fincas, situación y cabida

22, desconocido, polígono 1, Pociello, S. cereal 3.ª, de 34 áreas y 24 centiáreas; capitalización de la misma, 133 pesetas; valor para la subasta, 133.

160, Tomás Calzada, polígono 7, Llano, S. cereal 2.ª, de 94 áreas y 16 centiáreas; capitalización de la misma, 692 pesetas; valor para la subasta, 692.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar, previamente, en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Anchuelo, a 5 de Septiembre de 1929.

El Recaudador,
Mariano Rodríguez
(E.—635)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

El día 10 de Octubre próximo se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o la del Teniente Alcalde en quien pudiera delegar, las subastas siguientes:

Primera. A las once horas, la del aprovechamiento de pastos del monte valdío y Arroyo del Juncal, de estos propios, para el año forestal de 1929 30, con 300 lanares, 25 vacunas y 25 mayores, bajo el tipo de 1.700 pesetas; y

Segunda. A las doce horas, la de corta de bardagueras de dicho monte, bajo el tipo de 600 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, hasta el de las subastas.

Alcobendas, 19 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Sandalio Aguado

(Núm. 2.237) (E.—626)

BUSTARVIEJO

La tercera subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de estos Propios denominados Prado, Espartal y Agregados y La Cotilleja, tendrá efecto en esta Casa Consistorial el día 11 de Octubre próximo y hora de las once y doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas cada una y para el mismo número de ganado y demás condiciones de los pliegos facultativos y económicos que sirvieron de base para las primeras. Siendo las proposiciones en pliegos cerrados.

Bustarviejo, a 21 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
José García

(Núm. 2.243) (E.—632)

CANILLEJAS

El día 20 de Octubre próximo vendero, a las doce de la mañana, tendrán lugar, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien delegue, la subasta siguiente:

Los pastos sobrantes de invierno de la finca de estos propios, titulada «La Dehesilla», para 150 cabezas de ganado lanares, 50 de cabríos o 25 vacunos, bajo el tipo de 500 pesetas, y por el tiempo comprendido desde 1.º Noviembre del año actual hasta 31 de Marzo de 1930.

La subasta se celebrará de conformidad con los pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la subasta quedara desierta en el indicado día se celebrará otra el día 30 de dicho mes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Canillejas, 18 de Septiembre 1929.

El Alcalde,
(Firmado)

(Núm. 2.245) (E.—628)

NAVARREDONDA

El Ayuntamiento Pleno que presido, en sesión extraordinaria del día 18 del actual, acordó enajenar, en pública subasta, para con su importe atender a gastos del litigio seguido por D. Joaquín Gil Mucio, contra este Ayuntamiento, sobre reivindicación de un terreno llamado Ladera de las Fuentes, quince fincas rústicas de este Municipio, tituladas, respectivamente: Entra del término, Peña Re-

donda, Quiñón del Cancho, Arroyo del Quiñón del Cancho, Revuelta, Ballesteros, Barranco, Raigales, Matarrandajera, Arroyuelos, Aza del Cura, Las Gargantillas, Trampalón y La Tejonera.

Lo que se anuncia al público, por el plazo de diez días, a fin de que, durante el mismo, puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes; advirtiendo que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navarredonda, a 21 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,
Eugenio González

(Núm. 2.246) (E.—633)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos que se siguen en el Tribunal Industrial de esta Corte, a instancia de Luis Encabo Pérez, contra D. Venancio Martín Pinto, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a 19 de Agosto de 1929.—Habiendo visto, con intervención del Jurado, yo, D. José Álvarez Rodríguez, Juez de primera instancia, Presidente interino del Tribunal Industrial de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandante, Luis Encabo Pérez, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Carabanchel; y de la otra, y como demandado, D. Venancio Martín Pinto, en rebeldía, del cual se ha celebrado el juicio, sobre reclamación de salarios,

Fallo:

Que, estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Venancio Martín Pinto a que, tan pronto como sea firme esta resolución, abone al actor Luis Encabo Pérez la cantidad de 3.032,25 pesetas por comisiones y pesetas 60 como indemnización por despido. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de casación por infracción de Ley que prepararán ante este Tribunal, dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que la misma les sea notificada. Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía del demandado, se le notificará en los Estrados, insertándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que el actor, dentro de segundo día, solicite su notificación personal, lo pronuncie, mando y firmo.—José Álvarez Rodríguez.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en forma a D. Venancio Martín Pinto, autorizo la presente, que firmo en Madrid, a 16 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

(Núm. 2.193) (C.—335)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, se siguen autos promovidos

por D. Arturo Buenaventura Hernández, que ejerce el comercio de peletería, en esta Corte, en la calle del Carmen, número veinticinco, sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos, a cuya solicitud se ha accedido por auto de dieciocho de los corrientes, considerando tal suspensión de insolvencia provisional, lo que se hace público, por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales, y asimismo se hace saber que para el día veintiocho de Octubre próximo, a las once de su mañana, se ha señalado la Junta de acreedores, en el local de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Madrid, veinte de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
P. S.

Ramón Anguita

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Abarrátegui

(A.—1.645)

HOSPITAL

EDICTO

Don José Álvarez Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte,

Por el presente hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del refrendante, se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por D. Sabino Martínez González, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de San Bernardo, número sesenta y dos, representado por el Procurador D. Francisco Javier Oliva, contra D. Hipólito Hernández Peña, mayor de edad, casado con doña Modesta Zoyo Guerrero, jornalero y vecino de Vicálvaro, sobre reclamación de un crédito de doce mil pesetas de principal, intereses convenidos al ocho por ciento anual, gastos y costas, en cuyos autos, en providencia de esta misma fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente

Finca:

Una casa, sita en esta Corte y su calle de México, número dieciséis, hoy diecisiete provisional, barrio de la Guindalera, hoy en construcción, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, en línea de trece metros, con la calle de México; por su derecha, entrando, en línea de treinta y tres metros dieciséis centímetros, con solar de D. Braulio Rodríguez; por su izquierda, en otra línea de treinta metros sesenta y cinco centímetros, con casa de doña Rosa Gómez, y por la espalda, en línea de ocho metros veinticinco centímetros, con terreno que fué del Duque de Pastrana. Ocupa una superficie de trescientos treinta y tres metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil doscientos noventa y nueve pies cuadrados y siete décimos de otro. Es en el Registro de la Propiedad del Norte la finca número cuatro mil ciento veintidós duplicado.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiséis de Octubre próximo, a las

once horas, oficial, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de veinte mil pesetas.

Segunda

No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores, el diez por ciento efectivo de aquella cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante.

Quinta

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintitrés de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José Alvarez

(A.—1.643)

PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y mi Secretaría, penden diligencias de abintestato de doña Josefa González García, que se tramita en concepto de pobre, y en las que, y en el ramo de declaración de herederos, por providencia de 17 de los corrientes, se ha acordado hacer saber la muerte, sin testar, de doña Josefa González García, natural de Villaviciosa, provincia de Madrid, no constando el nombre de los padres, teniendo ochenta y dos años al fallecer, domiciliada en esta Corte, calle de la Amnistía, número 1, piso tercero, de profesión sus labores, y de estado viuda de D. José Tenedor, y llamar a los que se crean con derecho a la herencia de dicha causante, para que comparezcan ante el Juzgado a reclamarla, dentro de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, a cuyo fin presentarán los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico.

Madrid, 20 de Septiembre de 1929.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
José Gonzalez Llana

(C.—332)

UNIVERSIDAD

EDICTO

En providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en el día de ayer, en los autos de procedimiento sumario que se siguen a ins-

tancia de D. Francisco Reull Carsé, para hacerse cobro del préstamo de quince mil pesetas hecho a D. Pedro Mayordomo García.

Se sacan a la venta, por primera vez y en las cantidades que se dirán las dos fincas siguientes, sitas en término municipal de Campo de Criptana, provincia de Ciudad Real, hipotecadas en garantía de aquel préstamo.

Primera

Una tierra, plantada de viña, en término municipal de Campo de Criptana y sitio llamado «Pasadillo de Portadas», de haber cinco mil quinientas vides próximamente, plantadas en cuatro fanegas y seis celemines de tierra.

Segunda

Otra tierra, plantada también de viña, en igual término que la anterior y sitio llamado de «Rasillo», compuesta de cinco mil vides poco más o menos, plantadas en cuatro fanegas de tierra.

Las expresadas fincas salen a subasta en las siguientes cantidades: la primera en once mil quinientas pesetas, y la segunda en nueve mil pesetas.

Para su remate, se ha señalado el día nueve del próximo mes de Noviembre, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que las demás circunstancias de las fincas constan en los autos al principio citados, los cuales, en unión de la certificación expedida por el Registrador de la Propiedad de Alcázar de San Juan, que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

Que no se admitirá postura alguna inferior a la suma por que cada una de las fincas sale a subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que será preferido el que haga postura a las dos fincas, siempre que la cantidad que ofrezca por ellas sea superior a la que se ofrezca por cada una de las mismas por separado.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que respecto de aquéllas existe en los autos.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que el precio en que sean rematadas las fincas se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, descontándose del mismo lo que se deposite para tomar parte en la subasta.

Madrid, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos
José Méndez Novoa

(D.—161)

Juzgados municipales

CONGRESO

EDICTO

En virtud de lo acordado en las diligencias que se tramitan en este Juzgado, en exhorto procedente del de igual clase del distrito de Sarriá, de Barcelona, dimanante de autos de juicio verbal que ante el mismo penden, a instancia de la Compañía de Seguros «La Previsión Nacional», contra D. José Esquerdo Gil, sobre pago de cantidad, por medio del presente, se anuncia la venta, en pública subasta, por primera vez, de una máquina registradora, «National», que ha sido tasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Cuya subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del León, números cuarenta y cuarenta y dos, principal, derecha, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día diecisiete de Octubre próximo, y hora de las diez y treinta del mismo, advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en dicha subasta es condición indispensable depositar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Madrid, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado)

(A.—1.646)

RIBAS Y VACIAMADRID

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Díez García y otros, por riña, aparece la tasación de costas practicada en el mismo, y que, literalmente copiada, es como sigue:

«Tasación.—Pesetas

Derechos del señor Juez, con inclusión de los de ejecución, 5 pesetas.

Idem del señor Tasador, con inclusión de los de ejecución, 2 pesetas.

Idem del señor Secretario, con inclusión de los de ejecución, 9.

Idem del Alguacil, con inclusión de los de ejecución, 3.

Reintegro del papel invertido, 3.

Multas impuestas, 75.

Total, 97 pesetas.

Importa esta tasación, salvo error u omisión, la expresada cantidad de 97 pesetas.—Ribas y Vaciamadrid, 16 de Agosto de 1929; de que certifico.—El Secretario, Francisco Urosa.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma al condenado José Díez García, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo con el visto bueno de Su Señoría, en Ribas y Vaciamadrid, a 23 de Septiembre de 1929.

El Secretario,

Francisco Urosa
V.º B.º

El Juez municipal,
Francisco Arránz

(C.—336)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

ANUNCIO

El día 5 de Octubre próximo, a las once, se adquirirán, por concurso, los artículos que a continuación se expresan, para las necesidades de este Parque:

Hulla de Asturias para hornos, clase galleta cribado.

Sal.

Mangas de cuero.

Aceite para engrase de máquinas.
Bombillas para alumbrado de cuarteles; y

Material para instalaciones.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallarán de manifiesto en las oficinas de este Parque, Pacífico 34.

Madrid, 21 de Septiembre de 1929.

El Director,
José Lanzarote
(E.—629)

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Necesitando adquirir este Parque dos aparatos de Radiografía, de gran potencia, y de producción nacional, se hace público para que los que deseen tomar parte presenten el presupuesto correspondiente antes del 10 de Octubre próximo.

Las condiciones y características podrán consultarse todos los días laborables, de doce a catorce, en este Parque.

Madrid, 26 de Septiembre de 1929.

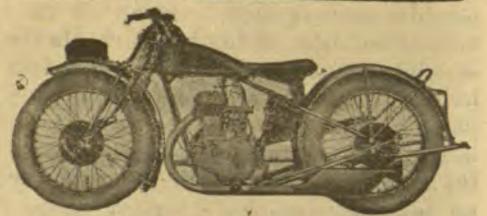
El Director accidental,
Emilio Soler
(E.—637)

AVISO

Se ha traspasado el establecimiento de ultramarinos sito en esta Corte, calle del Barquillo, número 24, de la propiedad de la Sociedad Anónima «La Gloria» a D. Eusebio de Pablo, haciéndose saber por medio del presente para que los acreedores, si los hubiere, presenten sus documentos de créditos al cobro dentro del plazo de ocho días, a partir del de publicación de este anuncio.

Madrid, 23 de Septiembre de 1929.

Heliodoro H. Vaquero
(A.—1.644)



F. N.

LA MOTOCICLETA PREFERIDA
Contado — Plazos

LE GRIMPEUR
LA MOTO DE UTILIDAD
900 pesetas

A. H. TEJEDOR—Mendizábal, 6
Teléfono 35.485 — MADRID

ORIA Y GALINDEZ
JOYERÍA Y PLATERÍA
CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.
MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70
Teléfono 3.202